

TURNO SIN REGISTRAR RAD. 2021-300-6-2021-300-6-26426

Jose Francisco Patiño Torres <jose.patino@supernotariado.gov.co>

Lun 6/12/2021 1:16 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 10 civil del circuito

Bucaramanga

Cordial saludo

Comedidamente me permito adjuntar oficio y Nota Devolutiva del turno en mención.

Cualquier contestación favor remitirla al correo electrónico:

ofiregisbucaramangac@supernotariado.gov.co, las remitidas a este correo no se tendrán en cuenta.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00268-00

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA

En Bucaramanga a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta y ocho (08:38) de la mañana, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga constituye el despacho en audiencia pública virtual, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, concentradas, dentro de este proceso verbal de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, identificado con el radicado No. **68001-31-03-010-2018-00268-00**, en el que actúan como demandantes ALBA NELLY FANG DE MAJANA y CLAUDIA FAYMA FANG FORERO y como demandados los señores MAI LINH FANG NIETO, EUDALIS YOLIMA FANG NIETO, ALEX JADER FANG NIETO, FREDY FANG NIETO, LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ y MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ, todos estos herederos determinados del señor MIGUEL RICARDO FANG FORERO, así como sus herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos.

Para efectos de registro de la asistencia se concedió el uso de la palabra a las partes y apoderados, empezando por la parte demandante:

PARTE DEMANDANTE:

ALBA NELLY FANG DE MAJANA
CLAUDIA FAYMA FANG FORERO
Dra. ANGELINA MENDOZA LÓPEZ

PARTE DEMANDADA:

MAI LINH FANG NIETO, EUDALIS YOLIMA FANG NIETO, ALEX JADER FANG NIETO, FREDY FANG NIETO, LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ y MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ, todos estos herederos determinados del señor MIGUEL RICARDO FANG FORERO, así como sus herederos indeterminados y demás personas que se crean con derechos.

Dr. CARLOS ALBERTO MORALES HIGUERA – CURADOR AD LITEM

En el curso de la audiencia se adelantaron las siguientes actuaciones:

- Conciliación (No se intentó dado que la parte demandada se encuentra representada por curador ad litem).
- Interrogatorio de la demandante CLAUDIA FAYMA FANG FORERO.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 11:58:24 am

El documento OFICIO Nro . del 10-02-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-26426 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 Y ARTS. 2.2.2.1 Y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016).

***POR LA DECLARACION DE PERTENENCIA

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

***POR LA DECLARACION DE PERTENENCIA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Agosto de 2021 a las 11:58:24 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR

71328

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro. del 10-02-2021 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA
RADICACION: 2021-300-6-26426